



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 000346 de

10 FEB 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2020" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO. ✓

"EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2020" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante comunicación con radicación INVIAS No. 542 del 07 de enero de 2020, la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, solicita autorización para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2020", el cual se realizará del 11 de febrero al 16 de febrero de 2020, en vías departamentales, nacionales y concesionadas.

Que mediante Memorando No. DT-BOY 2282 del 20 de enero de 2020, la Dirección Territorial INVIAS Boyacá, considera viable la realización del evento deportivo, solicitado por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO, los días 12 y 14 de febrero de 2020 (Etapa 2 y Etapa 4) en las vías que se encuentran en su jurisdicción, las cuales corresponden a: la vía La Ye-Tibasosa – Sogamoso, Ruta Nacional 62BY05, entre PR13+0000 y PR14+1300, y la vía Duitama – La Palmera, Ruta Nacional 5503, entre el PR0+0000 y el PR12+0000.

Que mediante Memorando No. DT-CUN 6375 del 07 de febrero de 2020, la Dirección Territorial INVIAS Cundinamarca, considera viable la realización del evento ciclistico, solicitado por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO, los días 15 y 16 de febrero de 2020 (Etapa 5 y Etapa 6) en la vía que se encuentra en su jurisdicción, la cuales corresponden a la Ruta Nacional 45A04, en los tramos: Paso Nacional por Cajicá PR11+0700 al PR16+0100, Paso Nacional por Zipaquirá PR25+0200 al PR28+0200 y Paso Nacional por Tocancipá PR21+1118 al PR25+0964.

Que mediante Oficios Nos. S-2020-002167/DITRA-ARTRÚ-1.10 del 05 de febrero de 2020, S-2020-002275-METUN (SETRA-SETRA-3.1) del 21 de enero de 2020, S-2020-006522-DEBÓY (DEBOY-SETRA-3.1) de 20 de enero de 2020 y S-2019-007254/SETRA-GUSAP-29.25 del 03 de febrero de 2020, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante el Jefe Área de Tránsito y Transporte Rural, la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitano Metun, el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Boyacá y el Jefe Seccional Tránsito y Transporte Cundinamarca, respectivamente, emiten concepto favorable para el desarrollo del evento ciclistico denominado "TOUR COLOMBIA 2020".

Que mediante Oficios con radicados ANI Nos. 2020-304-003692-1 de 07 de febrero de 2020 y 2020-304-0003125-1 del 04 de febrero de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, ve viable la utilización de las vías concesionadas a cargo de CSS CONSTRUCTORES S.A., PERIMETRAL DEL ORIENTE DE BOGOTÁ Y CONCESIONARIO VIAL ACCENORTE SAS.

Que mediante Memorando No. SEI 6553 de 07 de febrero de 2020, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre de vías, realizada por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, mediante radicado INVIAS No. 542 del 07 de enero de 2020, para el desarrollo del evento "TOUR COLOMBIA 2020".

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional, para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2020" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO para los días, recorridos y horarios citados a continuación:

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2020" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO. -

ETAPA 2	
Día del Evento:	12 de febrero de 2020
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI: <ul style="list-style-type: none"> Paipa – Duitama-LA Y-Tibasosa-Sogamoso-Nobsa-Duitama Vías a cargo de la INVIAS: <ul style="list-style-type: none"> Vía Nacional 62BY05, La Yé - Tibasosa – Sogamoso, entre el PR13+000 y el PR 14+1300
Hora Salida	10:00 am
Hora Llegada	02:30 pm

ETAPA 3	
Día del Evento:	13 de febrero de 2020
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI: <ul style="list-style-type: none"> Paipa-Tunja-Puente Boyacá-Ventaquemada – Tunja - Paipa – Duitama-LA Y-Nobsa Sogamoso.
Hora Salida	10:00 am
Hora Llegada	03:00 pm

ETAPA 4	
Día del Evento:	14 de febrero de 2020
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI: <ul style="list-style-type: none"> Paipa-Tunja- Puente Boyacá-Ventaquemada- Tunja -Paipa – Duitama. Vías a cargo de la INVIAS: <ul style="list-style-type: none"> Vía Nacional 5503, Duitamá – La Palmera, entre el PR0+0000 y el PR 12+0000.
Hora Salida	10:00 am
Hora Llegada	02:30 pm

ETAPA 5	
Día del Evento:	15 de febrero de 2020
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI:

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2020" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

	<ul style="list-style-type: none"> Paipa-Tunja-Puente Boyacá-Ventaquemada-Villapinzón-Chocontá-Gachancipá-Tocancipá-La Caró-Centro Chía-Cajicá-Zipacquirá. <p>Vías a cargo de la INVIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Vía Nacional 45A04, Paso Nacional por Cajicá, entre PR11+0700 al PR16+0100. Vía Nacional 45A04, Paso Nacional por Tocancipá, entre P215+1118 al PR25+0964. Vía Nacional 45A04, Paso Nacional por Zipacquirá, entre PR25+0200 al PR28+0200.
Hora Salida	10:00 am
Hora Llegada	02:30 pm

ETAPA 6	
Día del Evento:	16 de febrero de 2020
Recorrido Autorizado:	<p>Vías a cargo de la ANI:</p> <ul style="list-style-type: none"> Zipacquirá-Cajicá-Centro Chía-Tocancipá-Gachancipá-Chocontá-Sesquile. Guasca-La Calera. <p>Vías a cargo de la INVIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Vía Nacional 45A04, Paso Nacional por Cajicá, entre PR11+0700 al PR16+0100. Vía Nacional 45A04, Paso Nacional por Tocancipá, entre P215+1118 al PR25+0964. Vía Nacional 45A04, Paso Nacional por Zipacquirá, entre PR25+0200 al PR28+0200.
Hora Salida	9:30 am
Hora Llegada	02:30 pm

Parágrafo Primero: Se disponen las siguientes vías alternas:

Etapa 2:

- Los vehículos de Sogamoso que se dirigen hacia Duitama y viceversa deben tomar la vía Corrales – Floresta – Santa Rosa de Viterbo - Duitama

Etapa 3:

- Los vehículos que vienen de Paipa-Duitama – Sogamoso y norte de Boyacá, pueden seguir detrás de la caravana hasta Ventaquemada y continuar la ruta a Bogotá o tomar la ruta alterna por Tunja – Cucaita – Chiquinquirá – Bogotá.
- Los vehículos que van de Bucaramanga hacia Bogotá deben seguir detrás de la caravana o pueden tomar la ruta por Chiquinquirá hasta Bogotá.
- Los vehículos que van desde Bogotá hacia Tunja deben seguir detrás de la caravana hasta el retorno en Ventaquemada o seguir la ruta por Ubaté – Chiquinquirá – Tunja.

Etapa 4:

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2020" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

- Los vehículos que vienen de Paipa -Duitama – Sogamoso y norte de Boyacá, pueden seguir detrás de la caravana hasta Ventaquemada y continuar la ruta a Bogotá o tomar la ruta alterna por Tunja – Cucaita – Chiquinquirá ← Bogotá.
- Los vehículos que van de Bucaramangá hacia Bogotá deben seguir detrás de la caravana o pueden tomar la ruta por Chiquinquirá hasta Bogotá.
- Los vehículos que van de Bogotá hacia Tunja deben seguir detrás de la caravana hasta el retorno en Ventaquemada o seguir la ruta por Ubaté – Chiquinquirá – Tunja.
- Los vehículos que van desde Cerinza – Belén – Paz del Río – Sochá y Norte de Boyacá hacia Duitama – Sogamoso – Tunja pueden seguir por Santa Rosa de Viterbo – Floresta – Corrales – Sogamoso – Duitama – Tunja.
- Para los vehículos que se dirigen hacia Bogotá desde Sogamoso, pueden tomar la ruta: Sogamoso – Pesca – Toca – Soraca – Ramiriquí – Tibana – Garagoa – Guateque – Macheta – Sisga – Bogotá.

Etapas:

- Los vehículos que van de Tunja hacia Bogotá pueden seguir por detrás de la caravana o continuar por la ruta Chiquinquirá – Ubaté – Zipaquirá – Briceño ← Sopó – La Calera - Bogotá.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales y/o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Quinto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.

Parágrafo Primero: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES".

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2020" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

Parágrafo Segundo: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la vía autorizada objeto del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías INVIAS, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Direcciones Territoriales INVIAS Boyacá y Cundinamarca y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

10 FEB 2020


GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño - SEI CA

Revisó: Ing. Sebastián Vélez - Abogado SEI

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E) gtb

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT